



MODIFICA EL DECRETO N° 1555 DE 2002, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 MAR 2013

VISTOS:

Decreto N° 1555 de 2002, del Ministerio de Obras Públicas; oficio N° 2901 de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Biobío; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 1555 de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Región del Biobío.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
11 MAR 2013
TRAMITADO

DECRETO (exento)

MOP: 358 /

1. **MODIFÍCASE** el Decreto N° 1555 del 16 de Septiembre del año 2002, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 1 **AGRÉGASE** en el numeral 2º, lo siguiente:

- Ruta O-54, Bucalemu – Yumbel
- Ruta O-630, Yumbel – Reunión

1. 2 **AGRÉGASE** En el numeral 5º, lo siguiente:

- **QUILACO**

El tramo urbano de la Ruta Q-75 (Mulchén – Quilaco – Loncopangue), desde el límite urbano sur hasta límite urbano oriente a través de las calles camino a Mulchen, Arturo Prat, José Miguel Carrera y camino a Rucalhue.

El tramo Urbano Ruta Q-71 (Quilaco – Santa Bárbara), desde el límite urbano Norte hasta la Ruta Q-75, a través de la calle Diego Portales.

- **YUMBEL**

El sistema vial que conecta las Ruta O-630 y O-54, desde el límite urbano norte hasta el límite urbano oriente, a través de las calles Bernardo O'Higgins, Goycolea, Bernardo O'Higgins, Jose Toulet, Avenida Perales, 20 de Enero y Tucapel.

2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LORETO SILVA ROJAS
Ministra de Obras Públicas

Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región del Biobío.
- SEREMI MINVU, Región del Biobío.
- SERVIU, Región del Biobío.
- División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad.
- División Jurídica – Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo – Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana – DIVU – DV.

Dirección de Vialidad

Proceso N° 6494427

EDUARDO SOTO SILVA
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

QUILACO

SIMBOLOGIA:

-  Caminos Públicos
-  Vías Propuestas



